



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Derecho a la identidad de la persona concebida por donación  
de gametos en fecundación in vitro en el Perú”.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Gonzales Silupú, Yannina Yessenia (ORCID: 0000-0003-4494-9114)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

PIURA – PERÚ

2020

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarme en cada decisión que he tomado a lo largo de mi vida, a mi hija hermosa, por su amor y comprensión, a mis padres por sus enseñanzas y por su apoyo en el inicio de mi carrera, a mi esposo por su confianza y esfuerzo diario para poder culminar mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a mis padres, a mi esposo e hija por ser mi gran motivación para superarme cada día profesionalmente. Al Dr. Dayron Lugo Denis, nuestro docente, por brindarnos sus conocimientos y paciencia en todo el proceso de su curso.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
<b>3.1. Tipo y Diseño de Investigación</b> .....	13
<b>3.2 Variables, operacionalización</b> .....	13
<b>3.3. Población y muestra</b> .....	14
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	15
<b>3.5. Procedimiento</b> .....	16
<b>3.6. Métodos de análisis de datos</b> .....	16
<b>3.7. Aspectos éticos</b> .....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	22
VI. CONCLUSIONES.....	26
VII. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Operacionalización de variables.....Anexo 03

Tabla 2. Matriz de confiabilidad Alfa de Cronbach.....Anexo 05

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.....	18
Figura 2. Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.....	19
Figura 3. Analizar qué criterios deben establecerse ante la existencia de un registro de donantes. ....	20
Figura 4. Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.....	21

## RESUMEN

El presente estudio de investigación titulado “*Derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú*”. Como objetivo: Analizar la pertinencia que el derecho a la identidad biológica de la persona nacida por fertilización in vitro es un derecho fundamental.

La investigación es de tipo aplicada, su diseño no experimental - transversal descriptivo, con predominio en lo cuantitativo. La población fue censal siendo de 10 Abogados Especializados en Derecho Constitucional de Piura. Como técnica de recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Se obtuvo que el 40 por ciento de los abogados está de acuerdo que en el Perú se proteja el derecho a conocer el origen biológico de todas las personas y un 70 por ciento que las clínicas de fertilidad cuenten con un registro de donantes.

Se concluyó que el derecho a la identidad biológica de la persona nacida por fertilización in vitro es un derecho fundamental, personalísimo, inherente a todo ser humano, en donde, la persona va desarrollando su personalidad y formando sus propias emociones, implicando una gama de derechos como, el derecho a la salud, al libre desarrollo, a la libertad, a la información.

**Palabras clave:** identidad biológica, fecundación in vitro, registro de donantes.

## **ABSTRACT**

This research study entitled *"Right to the identity of the person conceived by donating gametes in vitro fertilization in Peru"*. As an objective: to determine that the right to biological identity of the person born by in vitro fertilization is a fundamental right.

The research is applied, its non-experimental - descriptive cross-sectional design, with a predominance in the quantitative. The population was census being 10 Lawyers specialized in Constitutional Law of Piura. The survey was the data collection technique and the questionnaire was the instrument.

It was found that 40 percent of lawyers agree that in Peru the right to know the biological origin of all people is protected and 70 percent that fertility clinics have a donor registry.

It was concluded that the right to biological identity of the person born by in vitro fertilization is a fundamental, very personal right, inherent to every human being, where the person develops his personality and forms his own emotions, implying a range of rights as, the right to health, free development, freedom, and information.

**Key words:** biological identity, in vitro fertilization, donor registry.

## I. INTRODUCCIÓN

Cada ser humano tiene derecho a establecer un propósito de vida, a desarrollarse, a crecer, a ser uno mismo, a relacionarse y convivir en familia. Es por ello, que se debe iniciar con una idea fundamental: “conócete a ti misma”, tomando esa labor que nos dejó manifestada Sócrates.

Sin embargo, para trazarse cualquier proyecto, se tiene que ser capaz de conocer lo que podemos ser, de saber lo que somos; y para poder intentar conocer lo que somos, tenemos que saber de dónde venimos.

Con los avances tecnológicos se hizo fácil emplear las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), refiriéndose así a una variada gama de supuestos, desplazando a la relación sexual entre una mujer y un hombre como único supuesto de reproducción, permitiendo que las parejas, que poseen un problema físico o social, y no puedan concebir hijos, se les encuentre una solución, utilizar “gametos donados”.

En la actualidad este tratamiento de Fertilización In Vitro (FIV), se hace más accesible y se difunde entre diferentes receptores, un fenómeno imprevisto comienza a manifestarse: la persona que consigue enterarse que fue concebida por donación de espermatozoides y óvulos, desean conocer a sus padres genéticos. En un ámbito en donde se cruza la biología, el dinero y los afectos, y mientras va creciendo el reclamo por la existencia de un registro de donantes en nuestro país, el encuentro entre los derechos a la identidad y a la privacidad aún se mantiene con un vacío legal.

El tema de estudio del presente informe, es de especial importancia: el derecho que tiene cada ser humano a conocer su identidad biológica, en específico el caso de las personas concebidas por donación de gametos, lo cual presume la necesidad de informarle al niño sobre su origen biológico, ya que es necesario dado los efectos que tienen en lo social, psicológico, la salud del niño y adulto. Por su parte, Espinoza (2012), mantiene que el hijo adoptivo y el hijo producto de las TERAS, cuando sean mayores de edad, deberían tener el derecho a conocer quién fue su

ascendiente biológico para salvaguardar sus intereses, comprendiendo su salud, ya sea el caso en que requiera un trasplante de riñón, para lo que se necesita de algún pariente biológico que generosamente le conceda.

En consecuencia se formula como **problema de investigación**: ¿Cómo se protege el derecho a la identidad biológica de la persona que fue concebida por donación de gametos en el Perú?

Existen muchas personas que nacieron por estas técnicas que anhelan conocer sus orígenes biológicos, enfermedades hereditarias que se pueda tener con la información del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), además de entablar algún tipo de trato con sus medios hermanos genéticos, ellos desean saber, ya sea por temor de llegar a enamorarse, a casarse con alguno de ellos o para buscar ciertas afinidades. Ya existen varios registros de donantes y medios hermanos genéticos que dan razón de esta necesidad, no sólo por parte de los niños, jóvenes y adultos, sino también de muchos de los padres.

Los psicoanalistas consideran pertinente que el niño conozca sus orígenes, manifiestan que los secretos en cualquier relación afectiva no son muy beneficiosos, que ocultar dicha información podría ocasionar daños psicológicos importantes en el niño y en la relación paterno/materno filial, además, recomiendan contarles la verdad a los hijos del donante en la infancia dentro de los 4 y 8 años de edad, y ¿cómo se le debe contar?, podría ser con un cuento muy sencillo, como por ejemplo: mamá y papá querían tener un bebe pero no podían, es entonces que fueron al médico y le contó lo que le pasaba, el médico encontró a personas generosas que le dio semillitas para que junto a mamá pudiera crecer en su barriguita. Después de varios meses en la barriga de mamá ya te encontrabas listo para salir y conocer el mundo que tenían preparado para enseñarte con tanto amor.

El derecho a la identidad posee jerarquía constitucional, lo encontramos estipulado en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política de nuestro país y declara que toda persona va a tener ciertos derechos como son, identidad, vida, integridad física, psíquica y moral y bienestar y libre desarrollo. En donde, el concebido será sujeto de derecho en lo que le favorezca, pero este precepto no llega a cumplirse para todos. Ya son muchas las personas que nacieron gracias a un tratamiento de

fecundación asistida, y que no pueden acceder a su historia. Y es que el derecho a la identidad involucra mucho más que saber ciertos datos genéticos o médicos. Se debería reconocer este derecho y obligar a resguardar los datos de los donantes de óvulos para que en un futuro los jóvenes que nacieron gracias a estos tratamientos tengan derecho a conocer su identidad.

En consecuencia, el **objetivo de la investigación** es Analizar la pertinencia que el derecho a la identidad biológica de la persona nacida por fertilización in vitro es un derecho fundamental. Tomando en cuenta los **objetivos específicos**:

- Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica
- Analizar qué criterios deben establecerse ante la existencia de un registro de donantes.

Se formula como **hipótesis** de investigación: Sí se protege constitucionalmente, el derecho a la identidad biológica de la persona que fue concebida por donación de gametos se contribuirá a tutelar de forma más efectiva sus derechos y garantías fundamentales.

Es preciso señalar, que los derechos humanos, el derecho internacional y la ética, conjuntamente de ciertas apreciaciones como el bienestar y la salud de los niños concebidos gracias a estos donantes, reclaman que los hijos puedan acceder a información concerniente a sus padres naturales. Así mismo, por el respeto a los derechos del niño se sugiere que establezcan un registro de donantes y que se le reconozca de forma efectiva los derechos del ser humano concebido por estas TERAS a conocer la identidad de sus padres biológicos, y de ese modo su propia identidad biológica.

## II. MARCO TEÓRICO

El Derecho a la Identidad de la persona concebida por donación de gametos en Fecundación in vitro, viene a ser un tema controversial, ya que, existe un conflicto entre el derecho que tiene el hijo del dador de gametos a conocer su propio origen ante el derecho de la persona que ha donado su gameto, a preservar su anonimato, es por ello que ha sido centro de varias investigaciones:

En el ámbito Nacional se consideran los siguientes estudios:

Según el autor Cárdenas (2014), en su investigación realizada en la ciudad de Chiclayo, cuyo título es: *“El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica”*, da a conocer sobre el derecho de las personas que nacieron mediante la TERA a conocer su origen biológico. En donde, analiza varios aspectos de la fecundación asistida, incluye también la cuestión si existe o no un derecho al hijo, además da a conocer el tema del anonimato, evalúa si ello vulnera derechos primordiales del concebido por medio de esta técnica, como es: el derecho a la identidad, a la información, al acceso a los datos personales, a la salud, a la dignidad y otros.

En voz de Villanueva (2017), en su investigación elaborada en la ciudad de Lima, titulada *“El derecho del concebido y la fecundación in vitro en la clínica Concebir, año 2016”*. El instrumento de recolección de datos que se empleó fue la entrevista. La técnica que se utiliza en la investigación es el método hipotético deductivo. En la presente investigación nos da a conocer sobre cómo se emplea el método de fecundación in vitro en nuestro país, y que derechos tiene el concebido que es nacido por dicho método, además de las consecuencias jurídicas que puede traer al emplear la Fecundación In vitro.

Según Pezantes, Rodríguez y Zavaleta (2018), en su investigación realizada en la ciudad de Trujillo, cuyo título es *“Colisión de Derechos Fundamentales: Identidad Biológica y la Intimidad de los Donantes de Gametos”*, en el que, se fundamenta en la controversia que se origina por la colisión entre al derecho a la intimidad del donante de gametos frente al derecho a la identidad biológica, y así mismo

establecer que instrumento de solución de conflictos entre derechos principales se debe utilizar y aplicar para darle solución al presente caso.

Asimismo, Mercado (2019) en su investigación realizada en la ciudad de Lima, cuyo título es *“Ventre de alquiler versus el derecho a la identidad: un problema no resuelto”*, analiza las consecuencias jurídicas que conlleva emplear estos métodos alternativos de reproducción ya que se afectan derechos personalísimos de los menores concebidos con gametos donados por terceros, afectando su derecho a la identidad.

En el ámbito internacional se presentan las siguientes investigaciones:

Según De Lorenzi (2015), en su investigación realizada en la ciudad de Barcelona, titulada *“El derecho a conocer los orígenes biológicos”*, manifiesta que la identidad personal empieza a formarse en el pasado de cada ser humano, en su propio origen biológico, caracterizándolo como un derecho humano, autónomo y fundamental, analizando los fundamentos interdisciplinarios y jurídicos, adentrándose en los conflictos de intereses que el mismo puede generar dentro del triángulo filial.

Según Salazar (2015), en su investigación realizada en la ciudad de Manizales, titulada *“El panorama jurídico de la fecundación in vitro en Colombia”*, da a conocer que, en lo concerniente a la FIV, el estado debería proporcionar un sistema de seguridad social, para que no se vulneren derechos fundamentales al optar por esta técnica.

En voz de Villasís (2016), en su investigación realizada en la ciudad de Quito, cuyo título es *“Derecho a la identidad del niño concebido mediante técnicas de reproducción asistida”*, hace énfasis en la existencia de una norma jurídica que regule las TERAS, además de la existencia de una ley que regule que los niños concebidos por esta técnica puedan conocer a sus donantes genéticos, para que así este pueda desarrollar su derecho a la identidad. Además, manifiesta que al donante no se le puede llamar progenitor porque este no cuenta con la voluntad procreacional.

En voz de González (2016), en su investigación que se realizó en la ciudad de Salamanca, titulada *“Derecho a la intimidad en la donación de gametos”*, se basa

en el anonimato del donante de gametos, en las causas que esto origina legalmente, ya que en este país se establece de manera imperativa la existencia de un registro de donantes, además de establecer ciertos criterios que afectarían no solo el derecho a la intimidad del dador, si no también, el derecho a la identidad del hijo concebido por donación de gametos.

Es de mucha importancia que, en el marco teórico, se analice los conceptos que tiene la doctrina respecto a las teorías que se presentan en la investigación:

Las TERAS forman parte de los diferentes tratamientos que presenta la infertilidad, en tal sentido, son un conjunto amplio de procedimientos que se caracterizan por que actúan de modo directo sobre los gametos (ovocitos y/o espermatozoides) con la finalidad de beneficiar la fecundación y se transfiera o deposite los embriones en la cavidad uterina.

Según Ariza (como se citó en Irrazábal, y Johnson, 2019), las TERA pueden ser definidas como un conjunto de métodos biomédicos, así como la FIV, la inseminación artificial, la transferencia intrafalopiana de gametos, la inyección intracitoplasmática de espermatozoides, la transferencia de “preembriones”, la transferencia a la trompa de embriones en estado de pronúcleo, la transferencia a la trompa de ovocitos micro inyectados, todas ellas han formado continuos estudios en las ciencias sociales.

Para Santamaría (2000), se entiende por TERAS al conjunto de tratamientos biomédicos que facilitan o sustituyen los métodos biológicos naturales que se van a desarrollar durante la procreación humana.

Las TERAS vienen hacer procedimientos o tratamientos técnicos, que se van a utilizar para sustituir la infertilidad en la persona, en donde implica extraer los óvulos de una mujer y los espermatozoides de un hombre, para así lograr un embarazo. (Zeledón, 2015)

La FIV a menudo se usa sin distinción con la palabra tecnologías de reproducción asistida (ART), que la Sociedad Estadounidense de Medicina Reproductiva (ASRM) ha definido como la manipulación de espermatozoides y óvulos externamente del cuerpo de la mujer. (Lobo, Gershenson, Lentz, y Valea, 2016). La Fecundación In Vitro

(FIV), es un tratamiento de reproducción asistida que se va a practicar con mucha frecuencia en todo el mundo. Es decir, que la FIV consistirá en separar ciertos óvulos de los ovarios para después fecundizarlos con el espermatozoide del hombre en el laboratorio y así trasladar los embriones resultantes que han sido seleccionados a la matriz para ser implantados y se desarrolle el embarazo.

Como dice Caruso (2012), esta técnica es aplicada cuando la infertilidad es originada por el bloqueo de las trompas de Falopio de la mujer, es decir, cuando un óvulo no logra traspasar las trompas de Falopio para ser fecundado y luego implantado en el útero.

Según Mendes (como se citó en Gonçalves, Barretto, Arruda, Perri, y Mingoti, 2014), la FIV es un procedimiento complicado cuyo éxito va a requerir de una apropiada maduración de ovocitos, capacitación de espermatozoides, clasificación de espermatozoides y condiciones de cultivo de embriones

Para Englert, Emiliani, Revelard, Devreker, Laruelle, y Delbaere (como se citó en Johnson, 2017), el donar óvulos y espermatozoides son tratamientos similares; los dadores proporcionan gametos a otros con el propósito de procrear. Es por ello, que, la donación de gametos consistirá en proporcionar, óvulos espermatozoides, o embriones a la persona o pareja para que puedan tener un hijo, ya que, ellos no cuentan con la oportunidad de tener hijos, ya fuese, porque, los óvulos, los espermatozoides, o ambos no son suficientes para conseguir un embarazo con éxito. Cuando se donan solamente óvulos o espermatozoides, los padres pueden tener hijos que adquieran un vínculo genético con uno de los miembros de la pareja.

Desde el instante que nace, todo ser humano tiene derecho a tener una identidad, esta abarcará un nombre, apellido, fecha de nacimiento, el sexo y nacionalidad. Es la razón que una persona existe y pertenece a una sociedad, que forma parte de un todo; es lo que lo identifica y lo diferencia de los demás.

Según Jadur, Duhalde, y Wainstein, (2015), decidir tener un hijo y acceder a la ayuda médica simboliza un momento significativo en la vida de una pareja. Todos los padres afrontan en algún momento, las interrogantes que cada niño hace, una

de ellas es ¿Cómo nació?, todos los niños requieren saber su origen, además manifiestan que algunos niños con problemas en su conducta llegaron a mejorar de modo significativo después de que la familia dialogó abiertamente sobre su origen. Los niños necesitan que se les diga la verdad. No se les puede mentir ni persistir en silencio.

Para De Lorenzi (2015) el existir y reconocer un derecho a la identidad es el resultado de un aspecto dinámico en cuanto va a permitir que se exteriorice y afirme socialmente la individualidad del ser humano, manifestándose como realmente es ante la vista de los demás, asimismo piensa como la sociedad va a poder identificarlo, a efecto establece que este valor confuso tiene el rango de derecho, permite el reconocer a toda persona tal y como es, preservar y no alterar su identidad.

Todos las niñas y niños tienen derecho a una identidad oficial, es decir, a poseer una nacionalidad, un apellido, un nombre, y a conocer la identidad de sus ascendientes. El derecho a la verdad y el derecho al origen van a formar parte del derecho a la identidad, sustentando que ambos derechos son elementos idóneos para que la persona pueda fundar su historia, sin necesidad que esta acceda al nombre del donante (Díaz, 2013).

El Derecho a la identidad alcanza ciertos derechos constitucionales, como son: derecho a una identificación, a la libertad, a una libre y sana formación de la identidad personal, a conocer la identidad biológica y gozar de un ambiente familiar, a forjar la identidad personal en creaciones y obras. (Morales, 2015)

Para Besson (como se citó en Gonzales 2018) el derecho a conocer los orígenes es considerado un derecho primordial y esencial para la debida formación de la identidad personal y disfrutar de un bienestar emocional.

Según Junyent (2016), manifiesta que la Identidad personal forma parte de la esencia de la dignidad de ser personas, es por ende que es un derecho personalísimo, porque va a gozar de ciertos derechos inherentes a la persona: es originario o innato, inalienable, vitalicio, se opone erga omnes y es autónomo.

En el Perú no existe una norma explícita que contenga el derecho a la identidad biológica, a pesar de ello, existen diferentes perspectivas normativas que se aproximan, entre las que se encuentra:

La Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2°, inciso 1, menciona lo siguiente “Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad, moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.”

El Tribunal Constitucional, en su Resolución N° 05829-2009-AA/TC, manifiesta que entre la naturaleza esencial de la persona ocupa un lugar principal el derecho a la identidad prescrito en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política de nuestro país, entendiéndose como aquel derecho que tiene toda persona a ser conocido como es y por lo que es. Es decir, el derecho que tiene cada ser humano a ser diferenciado conforme a ciertos rasgos de carácter objetivo (seudónimos, nombres, registros, características corporales, herencia genética) y otros que provienen del propio desarrollo y comportamiento personal, de carácter subjetivo (identidad cultural, ideología, reputación, valores).

La Ley General de Salud, (Ley N°26842), en su artículo 7° nos dice que la persona tiene derecho ante su infertilidad a solicitar un tratamiento, así como a procrear mediante el uso de las TERAS, siempre que la situación de madre gestante y genética reincida sobre la misma persona. Para aplicar las técnicas de reproducción asistida, se requiere de la aprobación previa y por escrito de los padres biológicos. Quedando prohibida la reproducción de óvulos humanos cuyos fines sean diferentes a la procreación, del mismo modo la clonación de seres humanos.

El Código del Niño, Niña y Adolescentes en su Título Preliminar, en el Art.IX se encuentra el principio del Interés Superior del Niño y del adolescente donde manifiesta que en toda medida referente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como el accionar de la sociedad, se va a considerar este principio, además del respeto a sus derechos. Así mismo, en su artículo 6°, se refiere al derecho a la identidad del niño y adolescente, lo cual abarca el derecho a conocer a sus padres, llevar sus apellidos de estos y tener un nombre, además de adquirir una nacionalidad. Se puede reflexionar que el Estado

tiene como deber fundamental, velar por la aplicación y respeto de este principio para el amparo del niño frente a terceros que trasgredan su vida, seguridad, integridad, salud.

También tenemos documentos internacionales que velarán para que se cumplan los derechos fundamentales, como son:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en donde el Perú forma parte de ella, prescribe que los estados que pertenecen a ella, se comprometen respetar y adoptar las medidas que sean imprescindibles para que estos derechos y libertades de las personas sean más eficaces. Es así que, los artículos 18 y 20 reconocen de carácter implícita el derecho a la identidad, es por ello, que los estados que integran esta convención deben de proteger y respetar el derecho a la identidad de todas las personas.

La Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (2003), menciona en su artículo 13°, que nadie debe privarse de obtener y acceder a sus datos genéticos o datos proteómicos, salvo que estén definitivamente separados de la persona como fuente identificable de ellos o que el derecho interno limite dicho acceso por razones de salud, orden público o de seguridad nacional.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), refiere ciertos derechos humanos elementales que le pertenecen a los niños en cualquier parte del mundo, como son: el derecho a la supervivencia; el derecho al desarrollo de su capacidad física y mental hasta el máximo de sus posibilidades; el derecho a ser protegidos contra todas aquellas influencias que son peligrosas para su desarrollo; y el derecho a participar en la vida cultural, familiar y social. Es pertinente invocar los artículos 7 y 8 de dicha convención, en donde, asegura a los hijos el derecho a conocer a sus padres, y al Estado a prevalecer los derechos de los niños.

El Convenio de La Haya (1993), da a conocer la defensa del niño, en su artículo 30°, alude lo siguiente: Dictamina al Estado de donde proviene el niño a preservar los datos que contenga información sobre la identidad de sus padres, su origen, la historia médica del niño y su familia.

No es lo mismo dar sangre que semen u óvulos, que son células, ya que estos son utilizados para concebir seres humanos.

En el caso de las familias formadas a través de TERA, una de las preocupaciones centrales del proyecto familiar es la divulgación de los orígenes genéticos de los niños. Nuevamente, la divulgación es un área rica para examinar los cambios sociales y las estrategias familiares. En las últimas décadas, los discursos y prácticas profesionales y expertos han cambiado casi 180 ° en relación con la decisión de informar a los niños concebidos por donantes sobre sus orígenes genéticos: mientras que la práctica anterior promovió el secreto en torno a los procedimientos biomédicos, el pensamiento actual aboga por la divulgación y hablar abiertamente de formas adaptadas al niño sobre los orígenes genéticos de estos. (Poveda, Moscoso, y Jociles, 2018)

La protección del derecho a la intimidad del dador, se encuentra dada por la figura del anonimato, a pesar de llegar a enfrentarse al derecho de identidad del ser humano, proteger el derecho del dador se estaría violando no solo el derecho a la identidad, sino también el derecho a la dignidad, al libre desarrollo de su personalidad, entre otros. Según Hallich, (2017), para determinar si el donante tiene un derecho prima facie y también un derecho real al anonimato, se debe considerar a la parte implicada que no pudo dar su consentimiento ante el contrato entre el donante y los receptores, en otros términos, es aquel niño que nacerá como resultado de la TERA.

Cada persona tiene libertad y actúa por propia voluntad para excusar el uso de esta técnica, pero como sostiene Vega (como se citó en Cárdenas 2014), puede ser fácil y satisfactorio alegar el libre desarrollo de la personalidad como un argumento para justificar en lo mayor posible el respeto a la decisión de procrear. Sin embargo, toda libertad requiere de responsabilidad, esencialmente cuando al ejercerla están comprometidos los derechos esenciales de otras personas, en este caso, los del futuro hijo.

Según González (2018) mantener en secreto las circunstancias del nacimiento del menor afectaría las relaciones familiares, además es contrario a los intereses de los menores ya que perjudica los lazos de confianza e interfiere con la seguridad

del vínculo que todo menor necesita hacia su familia, también puede ser difícil de mantener debido a los parecidos físicos y a los registros médicos. Gran porcentaje de padres expresan su intención de revelar el uso de estos gametos donados a sus hijos e hijas.

Según Daniels, Gillett y Grace (como se citó en Ravelingien, y Pennings, 2013), nos hablan de un reconocimiento del "derecho a saber", en donde las políticas de identidad abierta han introducido ciertas medidas para ayudar a garantizar que se respete. Eliminan la donación anónima, recopilan y conservan información sobre el dador, facilitando un medio para que la descendencia concebida por el dador solicite un trato y promueven el imperativo de ser claro y honesto con el niño sobre su estado de concepción.

Para Varsi (2013), el Registro Nacional de Cedentes de Gametos y Preembriones con fines de reproducción humana asistida debe ser un registro único establecido por datos obtenidos de cada centro de reproducción que opere en el país y que se encuentre correctamente autorizado por el Ministerio de Salud. Justifica su necesidad, para contabilizar la cesión de material genético de los cedentes; que tenga como característica el ámbito nacional y que proporcione la certeza del número de cesiones y actos realizados. De esta manera, se tendría un registro individual de cada cedente, sus datos generales y un número de clave interno que lo identifique.

Según Couture, Dubois, Drouin, Moutquin, y Bouffard (2014), se debe reconocer que poner en práctica un registro de donantes de gametos y embriones (GEDR) simboliza una buena iniciativa para asegurar las mejores condiciones de salud posibles para las personas concebidas por donantes, la implementación de un GEDR puede demostrar éticamente como una acción favorable para reducir el daño asociado con la transmisión de enfermedades hereditarias y aumentar la efectividad de los enfoques preventivos y terapéuticos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **Tipo de Investigación**

La investigación abarcará como un estudio de tipo aplicada, ya que su finalidad fue obtener y recopilar información sobre el derecho a la identidad de la persona que es vulnerado por el denominado anonimato del donante de gametos.

##### **Diseño de Investigación**

La presente investigación es un diseño no experimental, de acuerdo al autor Hernández (2014), son estudios que se efectúan sin manipular intencionadamente las variables y por lo que sólo se van a observar los fenómenos en su entorno natural para analizarlos, en esta investigación los datos presentados son tomados por fuentes bibliográficas, para dar a conocer como el derecho a la identidad de la persona se ve vulnerado por el denominado anonimato del dador de gametos.

Además, este diseño de investigación no experimental presenta varios tipos siendo así que el diseño que se utilizó en la presente investigación es el transversal descriptivo, que como manifiesta Hernández (2014) es aquel método que se va a situar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, situaciones, contextos, objetos, comunidades, fenómenos, etc., y facilitar su descripción.

Presenta un enfoque cuantitativo, pero con elementos de lo cualitativo.

#### **3.2 Variables, operacionalización**

Las variables son factores que intervienen tanto como causa o como efecto en el proceso de investigación. Es decir, las variables son nociones abstractas, construcciones hipotéticas en donde el investigador va a procesar, en los más altos niveles de abstracción, para referirse con ellos a ciertos fenómenos o eventos de la realidad; son designaciones muy

genéricas que abarcan una amplia gama conceptual que posibilita al investigador detallar un referente teórico para indicar ciertos aspectos específicos de los fenómenos que estudian. (Espinoza,2018).

- a) Variable Dependiente: Derecho a la Identidad: es un derecho personalísimo, según Hernández y Martínez (2018) se relaciona con los caracteres de la personalidad, ya que éste involucra que todo ser humano debe tener un apellido y nombre, una nacionalidad, conocer su filiación y origen (con excepción a aquellos casos en los que la ley lo prohíbe), pertenecer y participar en un grupo cultural en sus costumbres, la religión, la lengua o el idioma.
  
- b) Variable independiente: Fecundación In Vitro: La FIV es un proceso en donde se obtiene gametos femeninos (ovocitos) y masculinos (espermatozoides), para su fecundación en el laboratorio ya se dé mediante cultivo conjunto de los dos gametos o mediante una inyección directa de un espermatozoide en el citoplasma del ovocito (ICSI), finalizando con el cultivo de los embriones resultantes y la transferencia de estos al útero de la madre. ( Simón, Gisbert , Valbuena y Abellán-García, 2018 )

La palabra "operacionalización" no se encuentra en el habla hispana, este tecnicismo se utiliza en las investigaciones científicas para denominar al proceso por el cual se convierte la variable de conceptos abstractos a términos medibles, observables y concretos, estos vienen hacer las dimensiones e indicadores. (Arias, 2012)

La operacionalización de ambas variables se encuentra en el Anexo 03.

### **3.3. Población y muestra**

#### **Población**

Los autores Arias, Villasis y Miranda (2016), definen a la población de la investigación como un conjunto de casos, limitado, definido y accesible, que constituirá lo concerniente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios establecidos. La población se refiere al total de los

elementos que tienen las principales características objeto de estudio. Por esa razón, es que la presente investigación se tiene una población que corresponde a los Abogados Especializados en Derecho Constitucional de la ciudad de Piura.

### **Muestra**

Para Zarcovich (como se citó por Castillo, 2017) en la muestra censal se obtienen datos de todas las unidades del universo acerca de los bloques, cuestiones que componen el objeto del censo. Los datos se van a recoger en una muestra que representa el total del universo, ya que la población es finita.

De acuerdo a la población antes mencionada, en la presente investigación se tomó como muestra a 10 abogados en especializados en materia constitucional.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Bavaresco (2013): La investigación no tendría significado sin las técnicas de recolección de datos. Estas van a conducir a verificar el problema trazado. Todo tipo de investigación dispone las técnicas a utilizar y esta técnica va a establecer sus instrumentos, herramientas o medios que serán utilizados. Los instrumentos que se formaron llevaron a obtener los datos de la realidad y una vez recogidos pueden pasar a la siguiente fase del procesamiento de los obtenidos como información.

La técnica de recolección de datos que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta.

El Instrumento de recolección de datos que se utilizó es el cuestionario, ya que permitió obtener información precisa de cierta cantidad de personas. (Anexo 04)

## **Validez y Confiabilidad**

La investigación empleó como instrumento de recolección de datos a la Encuesta, esta fue sometida a la validez, que fue realizada por expertos, quienes certificaron la coherencia de las preguntas formuladas con los fines de la investigación. Esta validez se recoge a través del cuestionario y ficha de validación. (Anexo 05).

La confiabilidad se midió en el instrumento cuestionario, a los datos de una prueba piloto aplicada a un grupo pequeño de abogados especializados en derecho constitucional, para calcular de ellos, se utilizó el programa Statistical Product and Service Solutions (SPSS versión 25), el cual indica si es o no, el instrumento confiable para su aplicación a la muestra total. (Anexo 06)

### **3.5. Procedimiento**

El instrumento utilizado es el cuestionario, el cual se aplicó a los 10 Abogados especializados en materia constitucional. La encuesta consta de 09 preguntas, que están redactadas de forma congruente, y ordenadas de acuerdo con un objetivo en específico, con la finalidad de que las respuestas nos puedan brindar la información necesaria. La encuesta se aplicó de forma online, esta se les envió a los abogados mediante su correo electrónico, whatsapp y Facebook. Los datos obtenidos de las encuestas fueron procesados por el programa SPSS versión 25.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

El método que se utilizó es el programa SPSS versión 25, porque permitirá ordenar datos, calcular datos, y realizar una gran variedad de análisis estadísticos, con respecto al cuestionario.

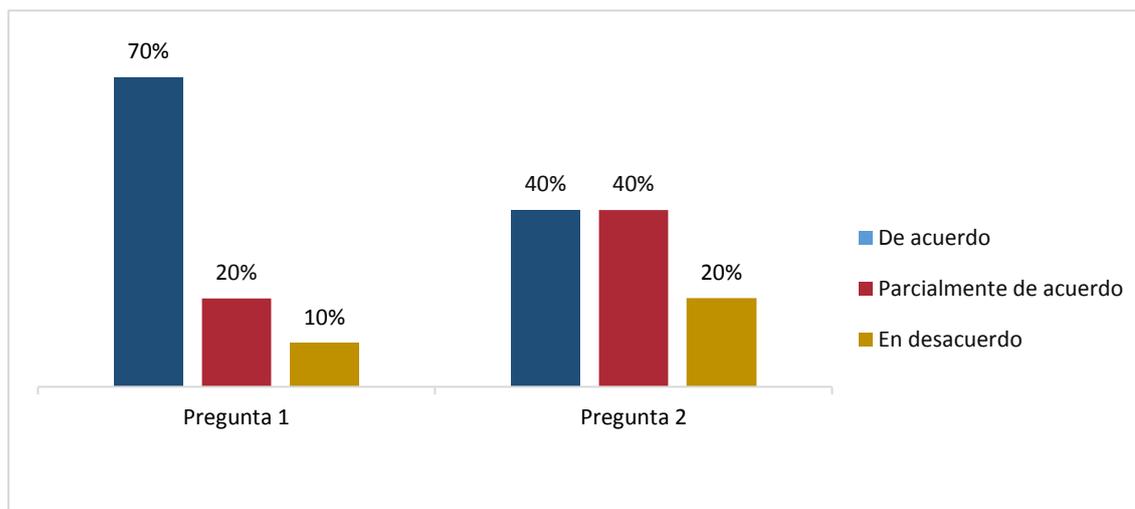
### **3.7. Aspectos éticos**

El presente informe de investigación se elaboró en base a un problema que acontece en el contexto jurídico y la información ha sido obtenida de la biblioteca e internet, asimismo se realizaron las respectivas citas a los autores de los libros que se han utilizado, por consiguiente, la presente investigación ha sido elaborada sin plagio alguno, es por ello que cuenta y presenta los lineamientos de una auténtica investigación.

#### IV. RESULTADOS

Después de aplicar el cuestionario a los abogados especializados en derecho constitucional, se obtuvieron los resultados que se detallan en las siguientes figuras:

- Con relación al objetivo Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica:



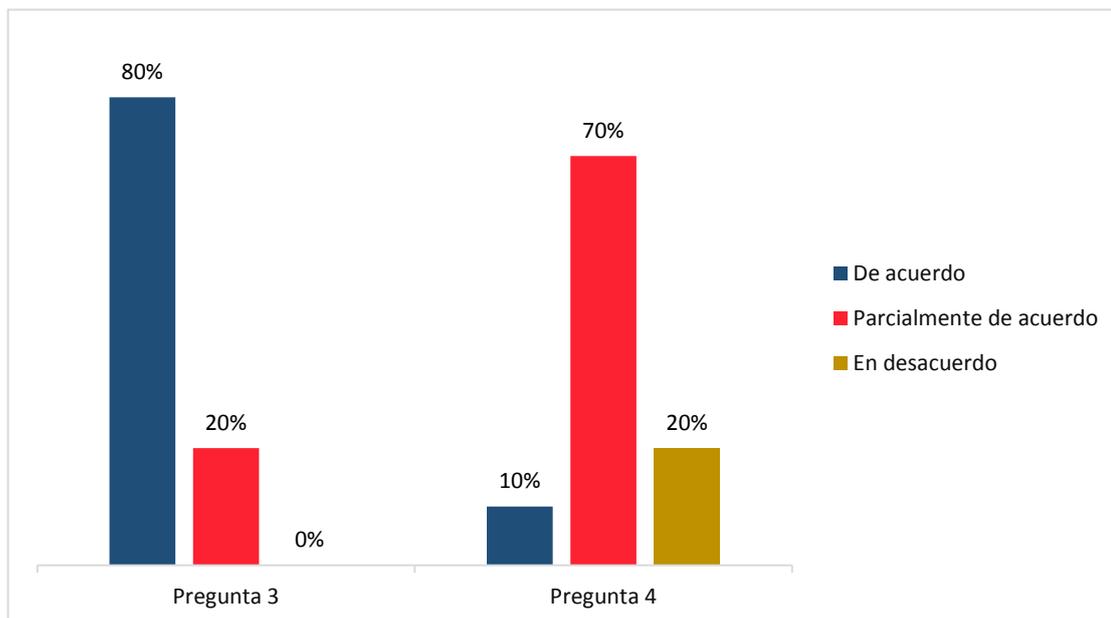
*Figura 1: Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.*

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.

En la figura uno, se puede observar los resultados de la pregunta 1, en donde el 70 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional, están de acuerdo con la existencia de una norma que regule la Donación de Gametos en fecundación in vitro en nuestro país, un 20 por ciento está parcialmente de acuerdo con la existencia de la norma, y un 10 por ciento en desacuerdo.

En los resultados de la pregunta dos, el 40 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional está de acuerdo que en el Perú se proteja el derecho a conocer el origen biológico de todas las personas, el otro 40 por ciento está parcialmente de acuerdo con la protección de este derecho y un 20 por ciento en desacuerdo.

- Con relación al objetivo Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica:



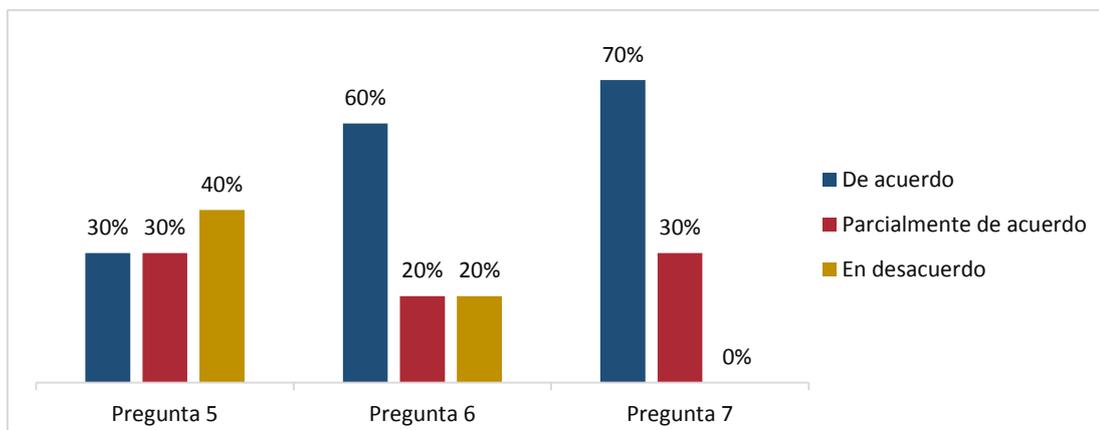
*Figura 2: Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.*

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.

En la figura dos, se puede observar los resultados de la pregunta 3, el 80 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional están de acuerdo que las personas que nacieron por donación de gametos – fecundación in vitro se les respete todos sus derechos constitucionales, el 20 por ciento está parcialmente en desacuerdo que a las personas que nacieron por este método se les respete todos sus derechos constitucionales.

En los resultados de la pregunta 4, el 10 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional están de acuerdo que al no conocer la persona su origen biológico afectaría su libre desarrollo, el 70 por ciento está parcialmente de acuerdo en que se le afectaría su libre desarrollo, y un 20 por ciento está en desacuerdo que se le afectaría su libre desarrollo.

- Con relación al objetivo de analizar qué criterios deben establecerse ante la existencia de un registro de donantes:



- *Figura 3: Porcentaje de analizar qué criterios deben establecerse ante la existencia de un registro de donantes.*

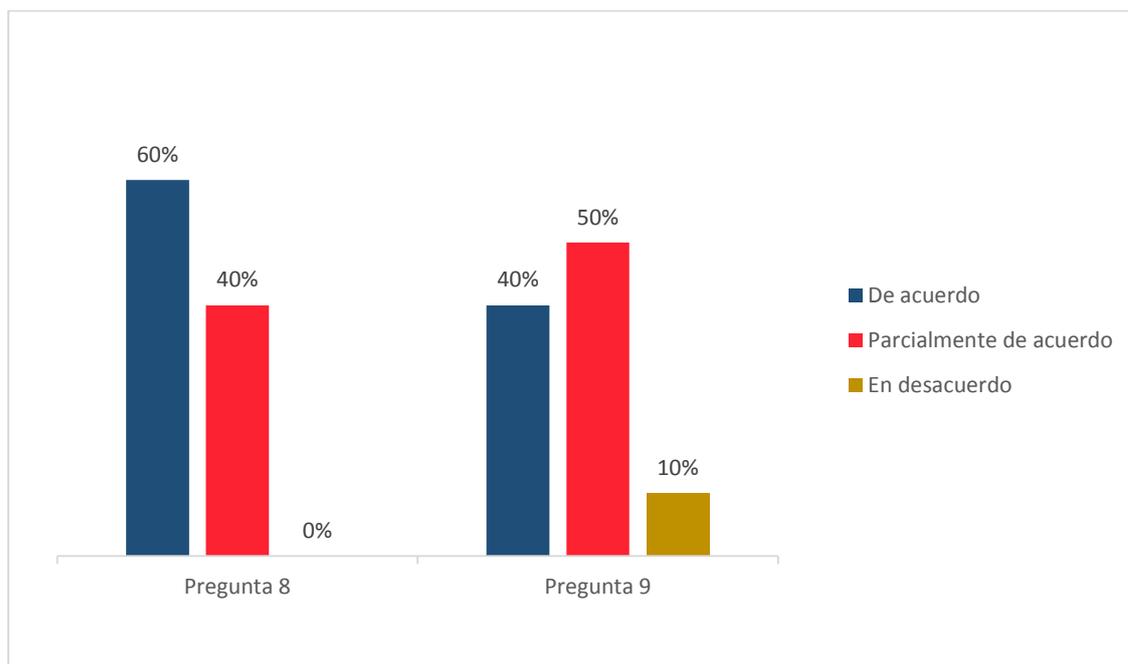
Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.

En la figura tres, se puede observar los resultados de la pregunta 5, en donde se aprecia, que el 30 por ciento de los abogados especialistas en derecho constitucional está de acuerdo que el donante de un gameto se le mantenga en el anonimato, el 30 por ciento está parcialmente de acuerdo con el anonimato del donante, y el 40 por ciento está en desacuerdo con el anonimato del donante de gametos.

En los resultados de la pregunta 6, el 60 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional estaría de acuerdo con que se ponga fin al anonimato del donante, el 20 por ciento está parcialmente de acuerdo con el fin del anonimato del donante y el 20 por ciento está en desacuerdo con el fin del anonimato del donante.

En los resultados de la pregunta 7, el 70 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional está de acuerdo que las clínicas de fertilidad deberían contar con un registro de donantes, el 30 por ciento están parcialmente de acuerdo que las clínicas de fertilidad cuenten con un registro de donantes.

- Con relación al objetivo Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica:



*Figura 4: Porcentaje de Analizar doctrina, legislación nacional y extranjera sobre el derecho a la identidad biológica.*

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.

En la figura cuatro, se puede observar los resultados de la pregunta 8, el 60 por ciento de los abogados especialistas en derecho constitucional están de acuerdo con que el derecho a la identidad de la persona debe prevalecer en la legislación peruana, el 40 por ciento están parcialmente de acuerdo que el derecho a la identidad prevalezca en la legislación peruana.

En los resultados de la pregunta 9, el 40 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional están de acuerdo que el derecho al anonimato del donante debe prevalecer en la legislación peruana, el 50 por ciento está parcialmente de acuerdo que el derecho al anonimato prevalezca en la legislación peruana y el 10 por ciento en desacuerdo que este derecho prevalezca.

## V. DISCUSIÓN

En la presente investigación, se estudió el derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú. Tuvo como objetivo principal analizar la pertinencia que el derecho a la identidad biológica de la persona nacida por fertilización in vitro es un derecho fundamental, ya que se presume la necesidad de informarle al niño sobre su origen biológico, lo cual es necesario dado los efectos que tienen en lo psicológico, lo social, la salud del niño y futuro adulto.

Dentro de los antecedentes se confirman los resultados de la investigación de Cárdenas (2014) quien encontró que un 78% en donde creen que la persona debería tener conocimiento si hubiera nacido producto de fecundación in vitro con intervención de tercero; mientras que en la presente investigación se encuentra que un 40 % está de acuerdo que en el Perú se proteja el derecho a conocer el origen biológico de todas las personas. Este resultado hace referencia que, el derecho a la identidad es de carácter personalísimo e innato, el mismo que se desarrollará en toda su vida, por ello es necesario la aplicación y protección de este derecho.

Asimismo, Villasís (2016) como resultado en su investigación plantea ciertas características del derecho a la identidad: Innato, porque con el nacimiento de una persona va a surgir de la individualidad, esta se ve manifestada en el reconocimiento de los demás con respecto a un individuo, por lo tanto es un atributo de la personalidad; originario, esto, se refiere al poder jurídico de la protección y consideración de cada persona frente a los demás y por último, vitalicio, ya que, es un derecho esencial que se concede para toda la vida.

Por otro lado, los resultados que se encontraron sobre la existencia de alguna norma que regule la donación de gametos en fecundación in vitro en nuestro país, es, que la mayoría de abogados encuestados, ante la falta de control y supervisión por parte del Estado, está de acuerdo que se cree una norma que establezca parámetros y lineamientos de atención para el uso y desarrollo de estas técnicas de reproducción y así evitar malas prácticas. Es así, que este resultado se confirma

con la investigación de Villanueva (2017) en donde se aprecia que la mayor parte de los abogados que han sido entrevistados, tiene una buena perspectiva respecto a proponer una ley que ayude a sancionar a los responsables que produzcan una mala práctica en la fecundación in vitro, y así salvaguardar los derechos que tiene el concebido. Así mismo, concuerda con la investigación de Salazar (2015) que el legislador no se ha interesado en expedir normas jurídicas que regulen el tratamiento de Fecundación In vitro, reflejándose así un vacío jurídico, es por ello, que al no encontrarse ningún tipo de prohibición en el desarrollo de este procedimiento se entiende que puede realizarse de manera libre y que por tal no se comete infracción alguna.

Uno de los resultados importantes de esta investigación, es el 40 % de los abogados especializados que están en desacuerdo con que el donante de un gameto se le mantenga en el anonimato, y un 30% de acuerdo que le mantenga el anonimato, esto se corrobora con los resultados de la investigación de Pezantes, Rodríguez, y Zavaleta (2018) en donde, un 79% de los abogados especializados, manifiestan que el derecho a la identidad debe de predominar y el 21% determina que el derecho a la intimidad es el que debe prevalecer, es así, que el derecho a la identidad debe priorizar sobre el derecho a la intimidad del donante de gameto, este derecho es intrínseca a la persona, va a formar parte del derecho a la dignidad, que va a contribuir con el desarrollo de la persona, asimismo, lo ampara la doctrina y la jurisprudencia.

De lo contrario, en la investigación de González (2016) el derecho a la intimidad se va a configurar como un derecho primordial que va estar ligado al desarrollo de la propia personalidad del sujeto, es por ello, que se ve reflejado en la conformación del contrato de donación de gametos como un contrato anónimo en donde la receptora de la técnica, los hijos nacidos por este medio no podrán conocer con carácter general la identidad del donante de gametos, ni el donante podrá conocer la identidad de la receptora y sus hijos.

Según Pezantes, Rodríguez y Zavaleta (2018) explica que los efectos psicológicos que se podría generar al conocer su identidad biológica por parte del concebido,

pueden depender de varios componentes, como son: la crianza, es en esta etapa en la que se le da la información, en donde tenga la capacidad de comprender la situación y la manera en como se le debe ofrecer esta información; es brindándole cariño a la persona, además de una educación emocional apropiada, ya que esto genera cierto mecanismo emocional que le ayuda a superar circunstancias difíciles como la búsqueda de su identidad asociado a esto se le debe de manifestar la información de manera paulatina, es por ello que en su investigación, obtiene como resultado, que el 50% de los abogados piensa que el desarrollo de la identidad sería una consecuencia positiva que se le generaría al concebido el informarle sobre la identidad de su padre o madre genético, el otro 50% estima que es la estabilidad emocional. Esto no concuerda con la investigación estudiada, ya que el 70 % está parcialmente de acuerdo en que se le afectaría su libre desarrollo, si es que no se le permitiera conocer su origen biológico y un 20% está en desacuerdo que se le afectaría su libre desarrollo.

El 60% de los abogados especializados en derecho constitucional estaría de acuerdo con que se ponga fin al anonimato del donante, ya que es un derecho de todo ser humano el conocer sus orígenes y un 20 % está en desacuerdo con el fin del anonimato del donante, porque esto traería una considerable baja en el número de donantes. De acuerdo con lo anterior, Cárdenas (2014) en los resultados de su investigación, un 83,65% creen que debería existir un dispositivo legal que regule que cualquier persona que tuviera dudas sobre su origen, pueda saber quién es su padre biológico; y en esta investigación un 70% de los está de acuerdo que las clínicas de fertilidad deban contar con un registro de donantes. Y, es que para muchas personas que nacen por donación de gametos le es necesario la existencia de un Registro de Cedentes de Gametos, como una medida para garantizar el acceso a la información de su origen. Es por ello, que se concuerda con Varsi (2013), en la creación de un Registro Nacional de Cedentes de Gametos y preembriones, como un órgano público, adscrito al Ministerio de Salud, en el cual se puedan registrar a todos los donantes de preembriones y gametos con fines de reproducción humana, garantizando siempre la confidencialidad de los datos de ambas partes.

Según el 60 % que está de acuerdo con que el derecho a la identidad de la persona deba prevalecer en la legislación peruana, un 40% están parcialmente de acuerdo que este derecho prevalezca en la legislación peruana, pero ante el derecho al anonimato del donante prevalezca en la legislación peruana, hay un 40% de acuerdo. Esto quiere decir que la identidad es un derecho fundamental, por lo tanto, inherente a todo ser humano, por ello es imprescindible contrastar lo que dice en su investigación Villasís (2016) se puede considerar al Estado como una sociedad que está jurídicamente organizada, la cual tiene poder de coerción con sus habitantes, y cuyo compromiso principal es garantizar los derechos establecidos en su Constitución y Tratados Internacionales sin que exista discriminación alguna con la finalidad de lograr un goce y ejercicio de estos, es por este motivo que los derechos han tomado una gran importancia y los legisladores han asumido una atención especial. Este resultado también coincide con la investigación de De Lorenzi (2015) en donde, el Estado debe efectuar su obligación de hacer garantizar y respetar la identidad de sus ciudadanos, tanto con una actitud abstencionista, no impidiendo, ni negando ningún suceso lícito que se cometa en pos de aquella y de no ocultar, encubrir ni falsear alguna información sobre ella, como de un carácter activo, removiendo los inconvenientes y proporcionando los medios para hacerla efectiva.

Es necesario destacar lo que dice Mercado (2019) como resultado de su investigación, que un país no solo se debe medir por sus avances científicos que pueda tener o el dinero que este alcance a producir, sino por aquella protección que se les brinde a sus ciudadanos, a su sociedad. Un país en donde se consiga salir adelante con el respeto a los Derechos fundamentales de cada persona, en donde esté como prioridad la dignidad, la libertad y el bienestar de cada uno de los ciudadanos.

## VI. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en la presente investigación, así como de la información, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. En esta tesis se determinó que el derecho a la identidad biológica de la persona nacida por fertilización in vitro es un derecho fundamental, lo más importante es que es un derecho personalísimo, un derecho inherente a todo ser humano, en el cual, la persona va desarrollando su personalidad y formando sus propias emociones, es así que esto implica una gama de derechos fundamentales como son, el derecho a la salud, el derecho al libre desarrollo, el derecho a la libertad, a la información.
2. Del análisis de la doctrina, del ordenamiento jurídico nacional e internacional sobre el derecho a la identidad biológica, la opinión mayoritaria de autores están de acuerdo con el reconocimiento de este derecho; que si bien no existe una norma expresa sobre el derecho a la identidad biológica en el ordenamiento jurídico nacional, si existe una norma general y es la Constitución Política, además en el ordenamiento jurídico internacional, en las Convenciones y Tratados lo reconoce expresamente este derecho el cual ofrece protección. Analizar qué criterios deben establecerse ante la existencia de un registro de donantes.
3. Se analizaron como criterios para la existencia de un registro de donantes, que la persona nacida por donación de gametos, tenga la posibilidad de obtener los datos de quien fue su donante, de poder conocer su origen biológico, de donde proviene, y que en las clínicas de tratamiento de fertilización exista un registro de donantes, en donde la persona pueda acceder a esto datos.
4. Se puede enfatizar que el 60 por ciento de los abogados especializados en derecho constitucional están de acuerdo con que el derecho a la identidad de la persona debe prevalecer en la legislación peruana, en consecuencia, de ello se confirma de manera afirmativa la hipótesis de la presente investigación.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Luego de haber culminado, la presente investigación se recomienda:

1. Al Poder Ejecutivo del Estado hacer efectivo el derecho a la identidad reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política, para todas las personas nacidas por cualquier otro medio, ya sean hijos procedentes de gametos propios por reproducción natural o asistida, ya que al fin todos somos seres humanos y se debe respetar los derechos por igual.
2. Al Congreso de la República que debata y apruebe una norma que establezca parámetros para la utilización de los Tratamientos de reproducción asistida, y así actué como garantía que respalde el derecho fundamental de la persona a conocer su origen biológico.
3. Al Ministerio de Salud la formulación de una política de salud, donde las Clínicas de fertilidad y Reproducción Asistida, puedan contar con un registro tanto del donador como el beneficiario, para que la persona que nació por esta técnica pueda conocer su origen.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, J., Villasís, M.A y Miranda, M.G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*. 63(2):201-206.
- Arias Odín, F. G. (2012). *El Proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Recuperado de <https://metodologiaecs.files.wordpress.com/2014/07/el-proyecto-de-investigacion-fidias-arias-6ta-ed-2012.pdf>.
- Bavaresco de Prieto, A. M. (2013). *Proceso Metodológico en la investigación*. Recuperado de <https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf>
- Cárdenas, A. (2014). “*El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica*”. (Tesis de maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lima, Perú.
- Cárdenas, A. (2014). Autonomía de la voluntad y Reproducción Asistida. *Consensus – Unifé*, 19(2),75. Recuperado de [https://www.unife.edu.pe/centro-investigacion/revista/N19\\_Vol2/Artu00EDculo%206.pdf](https://www.unife.edu.pe/centro-investigacion/revista/N19_Vol2/Artu00EDculo%206.pdf)
- Castillo, A. (2017). *Gestión supervisora para el cumplimiento de la Planificación en la ejecución del proyecto de gasificación nacional en el Municipio los Guayos*. (Tesis de maestría). Universidad de Carabobo, Valencia. Recuperado de: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/4456/1/acastillo.pdf>
- Couture, V., Dubois, M.-A., Drouin, R., Moutquin, J.-M., & Bouffard, C. (2014). Strengths and pitfalls of Canadian gamete and embryo donor registries: searching for beneficent solutions. *Reproductive Biomedicine Online*, 28(3), 369–379. <https://doi.org/10.1016/j.rbmo.2013.10.020>

- Díaz Alderete, E (2013). El derecho a la identidad de los niños nacidos mediante las técnicas de reproducción humana asistida en el Proyecto 2012. *Revista de Derecho de Familia y de las Personas*. 5 (1).102-110.
- De Lorenzi, M. (2015). *“El Derecho a Conocer los Orígenes Biológicos: La necesidad de su reconocimiento para garantizar el derecho a la identidad personal de los adoptados y nacidos por reproducción humana asistida”*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona, Barcelona, España.
- Espinoza, E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Revista Conrado*, 14 (65), 36-46. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Gonçalves, ,F.S., Barretto, L. S. S., Arruda, R. P., Perri, S. H. V., & Mingoti, G. Z. (2014). Heparin and penicillamine-hypotaurine-epinephrine (PHE) solution during bovine in vitro fertilization procedures impair the quality of spermatozoa but improve normal oocyte fecundation and early embryonic development. *In Vitro Cellular & Developmental Biology*, 50(1), 39-47. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1499360888?accountid=37408>
- González, E. (2016). *"Derecho a la intimidad en la donación de gametos"*. (Tesis de pregrado). Universidad de Salamanca, Salamanca, España.
- González, N. I. (2018). La donación anónima de óvulos en europa. los problemas sobre el discurso de «donar vida». *Revista De Antropología Social*, 27(2), 247-260. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/RASO.61851>
- Hallich, O. (2017). Sperm Donation and the Right to Privacy. *The New Bioethics: A Multidisciplinary Journal of Biotechnology and the Body*, 23(2), 107–120.
- Hague Conference on Private International Law Conference de la Haya de Droit International Privé (HCHH). *Convenio de la Haya. Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional*. 29 de mayo de 1993. Recuperado en: <https://assets.hcch.net/docs/217d14e2-9788-46f1-a4ad-48e22fa3aa65.pdf>

- Hernández, R. (2014) *Metodología de la investigación*. Santa FE, Argentina: Interamericana Editores.
- Hernández Valdez, M. P. y MartínezGarcía, A. *Análisis en torno a una sentencia sobre maternidad dual en México: reflexiones sobre el derecho a la identidad y a la verdad biológica*. Revista CONAMED 2018; 23(4), 198-202.
- Johnson, K. M. (2017). My Gametes, My Right? The Politics of Involving Donors' Partners in Egg and Sperm Donation. *Journal of Law, Medicine & Ethics*, 45(4), 621–633. <https://doi.org/10.1177/1073110517750601>
- Junyent Bas, B. M. (2016). *Fecundación asistida e identidad personal*. Buenos Aires: Astrea.
- Jadur, S., Duhalde, C., & Wainstein, V. (2015). Children Born by Assisted Fertilization: Information on the Procreative Origin. *JBRA Assisted Reproduction*, 19(3), 148–150. <https://doi.org/10.5935/1518-0557.20150032>
- Ley No. 26842. *Ley General de Salud*. Diario oficial El Peruano. Lima, Perú. 20 de julio de 1997.
- Ley No. 27337. *Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano. 07 de agosto del 2000.
- Lobo R. A., Gershenson, D.M., Lentz, G.M. y Valea, F.A. , (2016). *Comprehensive Gynecology*. Philadelphia. U.S. Elsevier
- Mercado, M. (2019). *Ventre de alquiler versus el derecho a la identidad: un problema no resuelto* (Tesis de pregrado). Universidad de Piura, Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2019). *Constitución Política de 1993*. Recuperado de [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)
- Morales, D. (2015). *Derechos de las personas*. Quito. Versión Digital.

Organización de los Estados Americanos (OEA), *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, 22 noviembre 1969, Recuperado en: <https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*, 16 de octubre de 2003, Recuperado en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=17720&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17720&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Convención sobre los derechos del Niño*. 20 de noviembre de 1989. Recuperado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Pezantes, M., Rodríguez, M. & Zavaleta, J. (2018). *Colisión de Derechos Fundamentales: Identidad Biológica y la Intimidad de los Donantes de Gametos* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

Poveda, D., Moscoso, M. F., & Jociles, M. I. (2018). From reflexivity to normalization: Parents and children confronting disclosure in families formed through assisted reproduction involving gamete donation. *Human Organization*, 77(1), 10-21. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2042209907?accountid=37408>

Ravelingien, A., & Pennings, G. (2013). The Right to Know Your Genetic Parents: From Open-Identity Gamete Donation to Routine Paternity Testing. *American Journal of Bioethics*, 13(5), 33–41.

Santamaría Solís, L. (2000). *Técnicas de Reproducción asistida*. Aspectos bioéticos. Cuadernos de bioética 2000/1a., 37-47.

Salazar, V. (2015). *El panorama jurídico de la fecundación in vitro en Colombia* (Tesis de pregrado). Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.

Simón, C., Gisbert, M., Valbuena, D. y Abellán F (2018). Problemas médico-legales de la reproducción asistida y la manipulación genética. En Gisbert Calabuig. Medicina legal y toxicológica, pp. (660-672). Barcelona. España. Elseiver.

Tribunal Constitucional del Perú (2010). *Resolución N° 05829-2009-AA/TC sobre el derecho a la identidad*. Recuperado de: [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria\\_detalle&id\\_post=152635](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=152635)

Varsi, E. (2013). *Derecho Genético. Principios Generales*. Lima, Perú: Editora Grijley

Villanueva, J. (2017). *El derecho del concebido y la fecundación in vitro en la clínica Concebir, año 2016*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Villasís, N. (2016). *Derecho a la identidad del niño concebido mediante técnicas humanas de reproducción asistida* (Tesis pregrado). Universidad Internacional del Ecuador, Quito, Ecuador.

Zeledón, M. (2015). *Derecho Humano a la identidad y su relación con la niñez. Elementos de la identidad*. Buenos Aires: Enfoque Jurídico.

# **ANEXOS**

### Anexo 03: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TEMA: "DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA PERSONA CONCEBIDA POR DONACIÓN DE GAMETOS EN FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ"						
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<b><u>INDEPENDIENTE:</u></b>  Derecho a la Identidad	La identidad personal es el derecho de cada persona que tiene a ser lo que es. Es importante expresar que la proyección social de la identidad personal se construye con base en el conocimiento de la verdad biológica. No podemos proyectar nuestro ser en sociedad, si se nos restringe la verdad sobre lo que somos. Sin pasado, el presente se	Es el derecho de informarle a la persona sobre su origen biológico, ya que es necesario dado los efectos que tienen en lo social, psicológico, la salud del niño y adulto.	- Reconocimiento del derecho a conocer su origen biológico.  - Regulación en la Constitución Política.	- Definición de identidad biológica. - Alcances y naturaleza jurídica  - Forma de reconocimiento del derecho a la identidad. - Principios constitucionales que tutelan el derecho a la	Cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.	Nominal

<p><b><u>DEPENDIENTE:</u></b></p> <p>Fertilización In Vitro</p>	<p>confunde y el futuro se hace incierto. (Junyent,2016, p. 45).</p>			<p>identidad biológica.</p>		
	<p>La FIV es un proceso en donde se obtiene gametos femeninos y masculinos, para su fecundación en el laboratorio ya se dé mediante cultivo conjunto de los dos gametos o mediante una inyección directa de un espermatozoide en el citoplasma del ovocito (ICSI), finalizando con el cultivo de los embriones resultantes y la transferencia de estos al útero de la madre. ( Simón, Gisbert , Valbuena y Abellán-García, 2018 )</p>	<p>La FIV consistirá en separar ciertos óvulos de los ovarios para después fecundizarlos con el esperma del hombre en el laboratorio y así trasladar los embriones resultantes que han sido seleccionados a la matriz para ser implantados y se desarrolle el embarazo.</p>	<p>- Regulación en el derecho comparado.</p>	<p>- Forma de reconocimiento del derecho a la identidad.</p>		
			<p>- Definición</p>	<p>- Alcances. - Características.</p>		
			<p>- Donación de gametos.</p>	<p>- Formas de realizarse. - Forma de protección. - Sujetos que intervienen.</p>		
		<p>Anonimato del Donante</p>	<p>Etapas del procedimiento para realizar la donación anónima.</p>			

## ANEXO 04

### CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### “DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA PERSONA CONCEBIDA POR DONACION DE GAMETOS EN FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ”

Objetivo: Recoger información sobre el conocimiento que tienen los abogados especializados en derecho Constitucional, sobre el tema “Derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú”

---

#### DATOS ESENCIALES DEL ENCUESTADO:

- **Años de colegiado:** .....
- **Grado académico:** .....

Instrucciones: Marca con un aspa(x) la opción que crea conveniente para dar a cada una de los siguientes enunciados:

1. **¿Está de acuerdo en que exista alguna norma que regule la Donación de Gametos en fecundación in vitro en nuestro país?**
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
2. **¿Está de acuerdo que en el Perú se proteja el derecho a conocer el origen biológico de todas las personas?**
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

- 3. ¿Está de acuerdo que las personas que nacieron por donación de gametos - fecundación in vitro se les respete todos sus derechos constitucionales?**
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- 4. ¿Está de acuerdo que al no conocer la persona su origen biológico afectaría su libre desarrollo?**
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- 5. ¿Está de acuerdo que el donante de un gameto se le mantenga en el anonimato?**
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- 6. ¿Usted estaría de acuerdo con que se ponga fin al anonimato del donante?**
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- 7. ¿Está de acuerdo, que las clínicas de fertilidad deberían contar con un registro de donantes?**
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

**8. ¿Está de acuerdo con que el derecho a la identidad de la persona debe prevalecer en la legislación peruana?**

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

**9. ¿Está de acuerdo con que el derecho al anonimato del donante debe prevalecer en la legislación peruana?**

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

Observaciones:

---

---

---

Muchas Gracias por su participación.

**ANEXO 05:** Tabla de confiabilidad del cuestionario dirigido a los abogados especializados en derecho constitucional.

**Tabla 2**

**Índice de confiabilidad de Alfa de Cronbach**

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,810	,794	9

Resultado de análisis de fiabilidad procesado por el SPSS versión 25.

**Anexo 06.** Constancia de validación y ficha de evaluación del cuestionario dirigido a los Abogados Especializados en derecho constitucional por experto 1. Dr. Dayron Lugo Denis.



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dayron Lugo Denis, con carné de extranjería N° 001911323, docente universitario, con grado científico de doctor, inscripto en Sunedu, con Resolución número 4622 de 2020 profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad César Vallejo de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento:

Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy Bueno	Excelente
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización			x		
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura, 4 de abril de 2020.

CE No 001911323

Especialidad: Derecho.

E-mail : [dayronlugodenis@gmail.com](mailto:dayronlugodenis@gmail.com)

  
Firma

**TÍTULO: “DERECHO A LA IDENTIDAD DE PERSONA CONCEBIDAS POR DONACIÓN DE GAMETOS EN FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ”.**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO.**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 – 20				21 - 40				41 – 60				61 - 80				81 – 100				
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											x										



9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																x											
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 4 de abril de 2020.

Dr. Dayron Lugo Denis.  
 Carné de Extranjería No 001911323  
 Teléfono: 943174038  
 E-mail: [dlugo@ucv.edu.pe](mailto:dlugo@ucv.edu.pe)

  
 .....  
 Firma

**Anexo 07.** Constancia de validación y ficha de evaluación del cuestionario dirigido a los Abogados Especializados en derecho constitucional por experto 1. Omar Gabriel Velasco Palacios.



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios con DNI N° 05641721; docente universitario magister en: Derecho Civil y Comercial, inscripto en Sunedu. De profesión Abogado Desempeñándome actualmente en Jefe del Consultorio Jurídico de la Universidad Cesar Vallejo filial Piura y DTC Escuela de Derecho.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

#### Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura de 04 de abril de 2020.

DNI N° 05641721

Especialidad: Magister Derecho Civil y Comercial

TÍTULO: “DERECHO A LA IDENTIDAD DE PERSONA CONCEBIDAS POR DONACIÓN DE GAMETOS EN FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														x							
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables														x							
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		x			
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						



**Anexo 08.** Constancia de validación y ficha de evaluación del cuestionario dirigido a los Abogados Especializados en derecho constitucional por experto 1. Milton César Coronado Villarreyes



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo, de profesión abogado desempeñándome actualmente como docente en la Universidad César Vallejo de Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 04 de julio de 2020

Milton César Coronado Villarreyes  
ABOGADO  
REG. ICAP 2220

DNI N° 41359069

Especialidad: Derecho Constitucional y Administrativo

**TÍTULO: “DERECHO A LA IDENTIDAD DE PERSONA CONCEBIDAS POR DONACIÓN DE GAMETOS EN FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ”.**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO.**

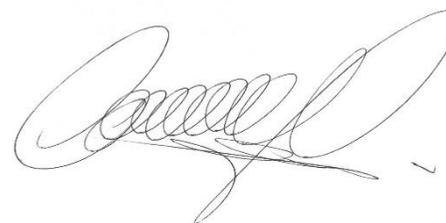
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		x			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		x			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	x				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las																		x			

	dimensiones del tema de la investigación																			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X					

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 04 de abril de 2020.

Nombre y Apellidos : Milton César Coronado Villarreyes  
DNI : 41359069  
Teléfono : 968415074  
E-mail : miltoncoronado@hotmail.com



FIRMA